

30, octubre

84

CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

CONCEPTO.-

El Juez 6o. del Circuito de Panamá consulta la Inconstitucionalidad del Artículo 1322 del Código Civil y 1707 del Código Judicial.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

PLENO:-

Por este medio evacúo el traslado que se me ha corrido de la consulta de inconstitucionalidad de los artículos 1322 del Código Civil y 1707 del Código Judicial, formulada por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, a instancia del Licenciado Jesús Palacios B. dentro del juicio de desahucio interpuesto por INVERSIONES IMA, S. A. contra SERVICIOS DE COBROS Y FINANZAS, S. A. (SECOFISA).

Al efecto expongo:-

Antes de entrar al aspecto de fondo de la consulta observo que la misma ha sido impetrada dentro de un juicio de desahucio que se encuentra en segunda instancia en virtud de apelación interpuesta ante Juez Municipal por el apoderado del arrendatario.

Es lógico entonces que la apelación obedece a la inconstitucionalidad del recurrente nacida precisamente de la aplicación por parte del funcionario de primera instancia de las disposiciones legales que ahora ^{se} consultan.

A este respecto la Corte se ha manifestado en el sentido de que la Consulta de Inconstitucionalidad sólo procede antes de que la norma legal o reglamentaria haya sido aplicada y no después, aunque la resolución en que la aplicación se hizo no esté en firme.